



OEA

Más derechos para más gente

MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

*Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias*

Antigua y Barbuda

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)

2022



MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

ANTIGUA Y BARBUDA

**Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Iícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias**

OCTAVA RONDA DE EVALUACIÓN

2022

OEA/Ser.L/XIV.2.72
CICAD/doc.2676/22

ISBN 978-0-8270-7564-1

PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), establecido mediante un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile - 1998), es una herramienta de evaluación multilateral única en su tipo, diseñada para medir el progreso alcanzado y los desafíos enfrentados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la implementación del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la OEA, vigentes.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este mecanismo.

La ronda actual del MEM está basada en los objetivos del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA y sus respectivas acciones prioritarias. Dichos documentos toman en cuenta las recomendaciones del documento final de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016) y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como temas transversales, tales como la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, contexto cultural e inclusión social, entre otros.

Siete rondas de evaluación se han completado de 1998 a 2019 y, durante 2020, el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del MEM, compuesto por delegados de los Estados Miembros, acordó una nueva metodología para la octava ronda de evaluación, que consiste en evaluaciones temáticas anuales con el apoyo de consultores técnicos independientes, de la siguiente forma: 2021 – Medidas de Prevención, Tratamiento y Apoyo en la Recuperación; 2022 - Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias; 2023 - Fortalecimiento Institucional; Investigación, Información, Monitoreo y Evaluación; Cooperación Internacional; y 2024 - Evaluación integral con base en la actualización de información de todas las áreas temáticas.

Las evaluaciones del MEM se realizan con base en la información proporcionada por las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN) de los Estados Miembros, la cual es analizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) del MEM, compuesto por expertos designados por los países, los cuales no participan en la evaluación de su propio país, asegurando así la transparencia e imparcialidad del proceso. El GEG es apoyado en todo momento por el grupo de consultores técnicos independientes y la Unidad del MEM. La octava ronda representa un proceso de evaluación más riguroso, en el cual se solicita a los países que la información consignada sea acompañada de medios de verificación válidos que la respalden y aseguren el cumplimiento de cada acción prioritaria.

Específicamente, el trabajo del GEG para la evaluación temática correspondiente al área de Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución

Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias, se realizó durante el año 2022, y comprende el período de 2019 a 2022 (a menos que se especifique algo diferente). Este trabajo fue adaptado a la pandemia del COVID-19, tanto con el uso de la tecnología y herramientas virtuales, así como en la consideración de este hecho en las valoraciones de la evaluación.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que uno de los propósitos principales de los informes de evaluación del MEM es servir como una herramienta de diagnóstico útil para identificar las oportunidades de mejora en las políticas y estrategias de drogas, tanto a nivel nacional como regional.

OBJETIVO
1

DESARROLLAR Y/O FORTALECER LA CAPACIDAD DE INTERDICCIÓN NACIONAL -Y REGIONAL-, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE DROGAS DE ORIGEN NATURAL Y SINTÉTICAS, POR MEDIO DE PROGRAMAS INTEGRALES Y EQUILIBRADOS, DE ACUERDO CON LA REALIDAD DE CADA PAÍS, SU LEGISLACIÓN NACIONAL Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 1.1: Desarrollo o fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e interdicción para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas.

Antigua y Barbuda no implementa o participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción.

El país no cuenta con protocolos o procedimientos de actuación para la detección, investigación y dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 1.2: Implementación de políticas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las agencias y las organizaciones encargadas del control de las drogas.

Las agencias a cargo del control de drogas en Antigua y Barbuda no implementan políticas que promuevan la transversalización de género.

Acción Prioritaria 1.3: Formulación, implementación y fortalecimiento de programas orientados a la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Antigua y Barbuda cuenta con programas o estrategias para la interdicción terrestre, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación. Sin embargo, el país no cuenta con programas o estrategias para la interdicción fluvial de drogas debido al hecho de que no hay ríos en su territorio.

Acción Prioritaria 1.4: Revisión y actualización, según corresponda, de los marcos jurídicos relacionados con el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas.

Antigua y Barbuda cuenta con las siguientes leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas:

- La Ley sobre Uso Indebido de Drogas de 1973 (enmendada en 1993, 2008, 2014, 2018 y 2019)

- La Ley de la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Lavado de Activos de 2003 (enmendada en 2008, 2017 y 2020)
- La Ley de Delitos Electrónicos de 2013 (enmendada en 2018, 2019 y 2020)
- La Ley del Producto del Delito de 1993 (enmendada en 2008, 2014, 2017 y 2019)
- La Ley de Prevención del Lavado de Activos (MLPA) de 1996 (enmendada en 1998, 1999, 2001, 2002, 2003, 2008, 2009, 2010, 2013, 2017, 2018, 2020 y 2021)
- La Ley de Asistencia Mutua en Materia Penal (MACMA) de 1993 (enmendada en 1993, 2019 y 2020)
- La Ley (Ratificación) de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal de 2000 entre el Gobierno de Antigua y Barbuda, y el Gobierno de los Estados Unidos de América
- La Ley de Prevención del Terrorismo de 2005 (enmendada en 2008, 2010, 2016, 2017 y 2020)

Acción Prioritaria 1.5: Revisión y/o actualización de los mecanismos que los países utilizan para el seguimiento de la evolución del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a fin de detectar y responder a nuevas tendencias y amenazas.

Antigua y Barbuda realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Acción Prioritaria 1.6: Definición e implementación de acciones coordinadas, entre entidades nacionales y regionales, que permitan dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Antigua y Barbuda implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En este sentido, la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Lavado de Activos (ONDCP) lleva a cabo investigaciones y actividades de vigilancia con el fin de identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. La información se obtiene mediante la elaboración de perfiles en los puertos de entrada, la vigilancia activa de sujetos conocidos y sospechosos y la inteligencia recibida de las Unidades de Inteligencia de Drogas y de Inteligencia Financiera. La Policía Real de Antigua y Barbuda (RPFAB) también cuenta con una Unidad de Investigación de Drogas especializada y una unidad de interdicción canina de drogas. La información también se comparte a través del Sistema de Seguridad Regional (RSS) y la Agencia de Implementación para la Delincuencia y la Seguridad (IMPACS) de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

El país implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En este sentido, hay un MOU entre la División de Aduanas e Impuestos Especiales, la ONDCP, la Policía Real de Antigua y Barbuda (RPFAB), el Departamento de Inmigración (ID), la Fuerza de Defensa de Antigua y Barbuda (ABDF) y el Centro Nacional de Coordinación Conjunta (NJCC). El NJCC está integrado por miembros de

todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley y es la entidad responsable de compartir inteligencia sobre lavado de activos y grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Antigua y Barbuda ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En este sentido, el país ha participado en investigaciones que involucran a múltiples jurisdicciones y que han sido facilitadas por la red Egmont, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos del Caribe (ARIN-CARIB) y los Tratados de Asistencia Jurídica Mutua. De acuerdo con las disposiciones de la MACMA y la Sección 23 de la MLPA, Antigua y Barbuda ha podido ayudar a otros países en la incautación, congelamiento y confiscación de bienes inmuebles. El país también ha ayudado en la emisión de órdenes judiciales, la realización de entrevistas y la producción de documentos para ser utilizados como pruebas en procesos judiciales.

El país también ha utilizado dichas disposiciones para ayudar en investigaciones en múltiples jurisdicciones, las cuales incluyen viajar a otra jurisdicción para llevar a cabo entrevistas, obtener pruebas y emitir documentos judiciales sobre personas o empresas de interés.

Acción Prioritaria 1.7: Mejoramiento de la capacidad de los laboratorios forenses o entidades de investigación nacionales y regionales similares para analizar e identificar sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas de síntesis, incluyendo las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y facilitar el intercambio de información con repositorios globales y entre contrapartes gubernamentales.

El Departamento de Servicios Analíticos de Antigua y Barbuda es el organismo encargado de, y con la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP).

El país cuenta y participa en los siguientes programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las NSP:

Nombre de los cursos	Ofrecidos por	Fecha	Organizaciones a las que asistieron
Webinar de Capacitación en Análisis de Aguas Residuales y Medicamentos	OEA/CICAD	10/28/2020	Departamento de Servicios Analíticos Antigua
Capacitación en línea sobre la Inducción al uso del dispositivo Raman TruNarc	UNODC	Diciembre 16-17, 2020	ONDPC Departamento de Servicios Analíticos Antigua

Funcionamiento del dispositivo Raman TruNarc	Departamento de Servicios Analíticos Antigua	06/08/2021	ONDCP Departamento de Servicios Analíticos Antigua
---	--	------------	--

Antigua y Barbuda cuenta con los siguientes mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, así como con repositorios globales sobre sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluyendo a las NSP:

- La Unidad de Estrategia Antidrogas de la ONDCP tiene la responsabilidad de: “coordinar la implementación de políticas para la reducción de la demanda de drogas ilícitas” – Ley de la ONDCP de 2003 (Sección 10 (1E)). La Unidad de Estrategia Antidrogas acoge el Observatorio Nacional de Drogas y también coordina la Red de Información sobre Drogas de Antigua y Barbuda (DINAB) – véase arriba el informe. Asimismo, los informes se generan cuando se solicitan a nivel nacional. Las agencias involucradas incluyen Aduanas, el Ministerio de Salud, La Junta de Control de Pesticidas y Químicos Tóxicos y la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas

Acción Prioritaria 1.8: Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes de control de drogas y de regulación financiera para identificar y abordar los nuevos desafíos relacionados con las ventas ilícitas en línea de drogas sintéticas, sus precursores y productos farmacéuticos, así como su envío por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Antigua y Barbuda no cuenta con mecanismos para investigar o desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet.

Acción Prioritaria 1.9: Mejoramiento de la coordinación con entidades del sector privado para prevenir el desvío de sustancias y precursores químicos y evitar el acceso a materiales, plataformas y servicios de la cadena comercial lícita, por parte de las organizaciones criminales que los emplean para la fabricación, la venta y el tráfico ilícitos de drogas.

Antigua y Barbuda no mantiene alianzas ni mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas.

El país no utiliza herramientas o recursos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas.

Acción Prioritaria 1.10: Mejoramiento de las capacidades para la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de las actividades relacionadas con los mercados ilícitos de drogas.

Antigua y Barbuda cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, así como la capacitación permanente para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos y productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas. Las asignaciones presupuestarias para recursos humanos y materiales, así como para la capacitación permanente para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos y productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas se realizan anualmente a la Unidad de Producto del Delito y el Departamento de Narcóticos de la RPFAB, así como al Departamento de Investigación y el Departamento Jurídico de la ONDCP.

El personal competente del país recibe capacitación continua para el decomiso, la incautación y administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas. En este sentido, se llevan a cabo los siguientes tipos de programas de capacitación: capacitación en investigación de drogas y en investigación financiera, en lavado de activos basado en el comercio, incautación y decomiso de dinero en efectivo, recuperación de bienes y activos, lucha contra el contrabando de dinero en efectivo, seguimiento y de flujos financieros ilícitos, confiscación, finanzas delictivas y criptomoneda.

OBJETIVO

2

FORTALECER LAS MEDIDAS NACIONALES PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS QUE PRESENTAN LAS NSP Y LAS DROGAS SINTÉTICAS ILÍCITAS, Y LA AMENAZA DE LAS SUSTANCIAS RELACIONADAS AL FENTANILO, LOS OPIOIDES SINTÉTICOS NO MÉDICOS Y LOS DERIVADOS ANFETAMÍNICOS.

Acción Prioritaria 2.1: Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana (SAT) a escala nacional para promover la colaboración y el intercambio de información con otros sistemas regionales o internacionales.

Antigua y Barbuda no cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, así como otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional.

Acción Prioritaria 2.2: Mejoramiento de la capacidad nacional de detección y análisis de NSP, poniendo recursos y herramientas a disposición de los responsables en esta área.

Antigua y Barbuda mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. En este sentido, se utilizan el analizador portátil de narcóticos *TruNarc Handheld Device* y el detector de narcóticos *Hardened MobileTrace*.

Acción Prioritaria 2.3: Formulación e implementación, cuando sea apropiado, de herramientas normativas nacionales para abordar los desafíos presentados por las NSP y controles nacionales sobre drogas sintéticas ilícitas emergentes y sus precursores químicos.

Antigua y Barbuda no cuenta con marcos regulatorios o directrices para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes.

Acción Prioritaria 2.4: Promoción de la participación en el sistema de comunicación de incidentes del Proyecto ION (IONICS, por sus siglas en inglés) para facilitar la comunicación en tiempo real de incidentes relacionados con envíos sospechosos, tráfico o fabricación o producción ilícita de NSP, incluidas las sustancias relacionadas con el fentanilo y otros opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

Antigua y Barbuda participa en el Proyecto ION (Operaciones internacionales sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes (JIFE). La Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Lavado de Activos (ONDCP) y la Policía Real de Antigua y Barbuda (RPFAB) – Departamento de Investigación de Narcóticos sirven de puntos focales.

Acción Prioritaria 2.5: Desarrollo de enfoques regulatorios innovadores, como controles genéricos, legislación análoga y controles temporales o de emergencia, para mejorar los controles nacionales de los opioides sintéticos para uso no médico, y las NSP, particularmente al clasificar por grupo químico las sustancias relacionadas con el fentanilo. (Pregunta 22)

Antigua y Barbuda no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico y las NSP.

OBJETIVO
3

FORTALECER O DESARROLLAR MARCOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA EL MONITOREO EFICAZ Y EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESENCIALES Y PRECURSORES, A FIN DE PREVENIR SU DESVÍO HACIA LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS Y CONTRARRESTAR EL TRÁFICO, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LAS LISTAS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

Acción Prioritaria 3.1: Promoción de la coordinación interinstitucional con la industria para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

Antigua y Barbuda cuenta con La Unidad de Estrategia Antidrogas (ADSU) como la autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas.

El país ha desarrollado los siguientes instrumentos y mecanismos para informar a la industria y a los usuarios en general sobre controles aplicables y formas de cooperación que permiten prevenir el desvío de sustancias químicas controladas:

- La Ley de Precursores Químicos de 2010
- La Ley de Farmacias de 1995 (enmendada en 2011 y 2019)
- La Ley de Pesticidas y Químicos Tóxicos de 2008
- La Ley de Cannabis de 2018 (enmendada en 2021)
- La Ley sobre el Uso Indebido de Drogas de 1974 (enmendada en 1993, 2008, 2014, 2018 y 2019)

Antigua y Barbuda no cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas.

Las autoridades competentes del país realizan inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar sustancias químicas controladas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Nombre de la autoridad competente	¿Realiza inspecciones regulares y auditorías?	¿Es responsable de controlar el comercio interno?	¿Considera el reglamento modelo de la CICAD?
Junta de Control de Pesticidas y Químicos Tóxicos	Sí, cada tres (3) años para la renovación de licencias o cuando sea necesario ante la sospecha de incumplimiento	Sí	No

Acción Prioritaria 3.2: Conducción de análisis, incluyendo por medio de mecanismos de intercambio de información, sobre sustancias, sus análogos y precursores, que representen una amenaza para la salud pública en los Estados Miembros, a fin de identificar las sustancias para agilizar su control internacional.

Antigua y Barbuda no realiza análisis que incluyan el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos o precursores, que representan una amenaza para la salud pública.

Acción Prioritaria 3.3: Fortalecimiento del sistema existente de control para prevenir el desvío de sustancias químicas, productos farmacéuticos sujetos a fiscalización y precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, así como la interdicción para contrarrestar el tráfico ilícito de sustancias químicas.

Antigua y Barbuda cuenta con la Ley de Precursores Químicos de 2010, la cual incorpora medidas de control contenidas en los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas.

Acción Prioritaria 3.4: Fortalecimiento o desarrollo de mecanismos nacionales apropiados para el control de precursores, incluyendo medidas para fiscalizar el comercio internacional de precursores químicos y otras sustancias químicas fiscalizadas, de conformidad con el marco establecido en las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas y de medidas de aplicación de la ley.

Antigua y Barbuda ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 8 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988:

Medidas de control	Sí	No
Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de sustancias químicas controladas	x	
Controlar, bajo licencia, el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución	x	
Requerir que los licenciatarios obtengan la autorización para la fabricación o distribución de sustancias químicas controladas	x	
Impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalecientes en el mercado	x	

El país ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 8 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988:

Medidas de control	Sí	No
Un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas controladas a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas		x
El sistema de vigilancia deberá aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos		x
Disponer la incautación de cualquier sustancia controlada si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas		x
Notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia está destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción		x
Exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros, de transporte y otros relativos al envío, deberán contener los nombres de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad importada o exportada y el nombre y la dirección del importador, del exportador y, cuando sea posible, del consignatario. Estos documentos deben ser conservados durante dos años por lo menos y pueden ser inspeccionados por las autoridades competentes	x	

Antigua y Barbuda solicita la información contenida en el párrafo 10 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

Acción Prioritaria 3.5: Promoción de la participación en el sistema de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas (PEN-online, por sus siglas en inglés) y en el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precusores (PICS, por sus siglas en inglés), para facilitar el intercambio de información sobre sustancias químicas controladas.

Antigua y Barbuda no utiliza el sistema de información de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de sustancias químicas controladas ni cuenta con mecanismos alternativos para responder en forma oportuna las notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas enviadas por otros Estados.

El país no utiliza el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precusores (PICS) de la JIFE.

Acción Prioritaria 3.6: Capacitación del personal pertinente a cargo de la investigación, del control e interdicción de drogas e investigadores sobre la identificación y el manejo de precursores y otras sustancias químicas controladas utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

Antigua y Barbuda recibe los siguientes programas de capacitación para el personal de control de drogas y para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas:

Programas de capacitación	Institución a cargo (nacional o extranjera)
Curso en línea sobre Investigaciones de Drogas para mujeres funcionarias (del 31 de mayo al 11 de junio de 2021)	Sistema de Seguridad Regional (RSS)
Curso sobre Investigaciones Avanzadas de Narcóticos (del 19 al 23 de julio de 2021)	Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), San Salvador
Concienciación sobre nuevas sustancias psicoactivas (NPS), opioides sintéticos, precursores y sustancias peligrosas. Seminario Web sobre interdicción segura e intercambio de inteligencia para profesionales del Caribe y América Latina (agosto 6-7, 2020)	La Comunidad del Caribe (CARICOM) y la Agencia de Implementación para la Delincuencia y la Seguridad (IMPACS)/JIFE
Sistema de Alerta Temprana para Nuevas Sustancias Psicoactivas y otras drogas emergentes (julio 14, 2020)	La Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Lavado de Activos (ONDCP)
Punto Focal & Seminario Web sobre Sistemas Globales de Intercambio de Inteligencia de las Oficinas Centrales Nacionales (NCB) de la Interpol y Manejo Seguro de NPS y Sustancias Peligrosas para Funcionarios de Aduanas de los países miembros del Consejo de Cooperación Aduanera del Caribe (CCLEC)	JIFE

Acción Prioritaria 3.7: Asignación de los recursos para adquirir los equipos e insumos necesarios para la identificación preliminar de las sustancias y del equipo de protección requerido por el personal a cargo de esas labores.

En Antigua y Barbuda no existen mecanismos presupuestarios que aseguren la asignación de recursos para adquirir los equipos o suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas.

Acción Prioritaria 3.8: Uso, cuando proceda, del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2019), en la formulación de reglamentos nacionales para el control de sustancias químicas.

Antigua y Barbuda no utiliza el Reglamento Modelo de la OEA/CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

OBJETIVO
4

ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL PARA FINES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, PREVIENIENDO A LA VEZ SU DESVÍO HACIA FINES ILÍCITOS, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS.

Acción Prioritaria 4.1: Agilización, de conformidad con la legislación nacional y los compromisos internacionales, del proceso de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos.

Antigua y Barbuda cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones para la importación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos. El tiempo que tarda, en promedio, en emitirse una autorización de importación se presenta en la siguiente tabla:

Tipo de producto	Duración promedio de emisión de permisos de importación	Duración promedio de emisión de permisos de exportación
Materias primas estupefacientes o psicotrópicas para elaboración de medicamentos	No se emiten permisos	-
Medicamentos que contienen estupefacientes o psicotrópicos	5 días laborables	-
Patrones analíticos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos	No se emiten permisos	-
Medicamentos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos para el uso personal de viajeros ingresando o saliendo del país	Dependiendo de la cantidad, de 24 a 48 horas	-

Antigua y Barbuda cuenta con un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.2: Adopción de medidas, de conformidad con las leyes nacionales, para capacitar a las autoridades nacionales competentes y los profesionales de la salud, para garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Antigua y Barbuda no cuenta con actividades de capacitación o de sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.3: Mejoramiento del acceso a sustancias controladas para fines médicos y científicos, abordando las barreras existentes, incluidas las relacionadas con las leyes, la reglamentación y las medidas para promover el acceso y la construcción de capacidades para los sistemas de atención de la salud.

Antigua y Barbuda cuenta con el siguiente marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos:

La Ley de Cannabis de 2018 estipula la regulación y control del cannabis para uso religioso por parte de miembros de organizaciones religiosas registradas, con el fin de defender los derechos constitucionales conferidos a todos los ciudadanos de Antigua and Barbuda, así como para regular y controlar el uso de cannabis para fines médicos y científicos dentro del territorio de Antigua y Barbuda.

La Sección 13 de la Ley establece la Autoridad de Cannabis Medicinal, la cual tiene facultades para aplicar las políticas en materia de emisión de licencias y regulación del cultivo, procesamiento, producción de productos relacionados, instalaciones de pruebas, investigación, suministro, venta, importación, exportación y uso de cannabis para fines médicos; así como para revisar, investigar y aprobar o denegar solicitudes relacionadas con la emisión de licencias y otros permisos o autorizaciones.

La Sección 45 de la Ley permite que un profesional médico registrado por la Autoridad y aprobado por el Ministro pueda recomendar el uso medicinal de cannabis.

La Sección 57 de la Ley permite la obtención de las siguientes licencias:

- a) Licencia para el cultivo de cannabis, que se otorgará para permitir el cultivo, secado, poda, curado, almacenamiento o empaquetado de cannabis medicinal;
- b) Licencia para el suministro de cannabis, que se otorgará para permitir el suministro de cannabis medicinal a los pacientes;
- c) Licencia especial de suministro de cannabis para fines médicos, que se otorgará a una persona que está certificada por parte de la Autoridad para suministrar cannabis medicinal a un dispensario de cannabis medicinal autorizado;
- d) Licencia de salón público de cannabis, que se utilizará para establecer un lugar autorizado para que los pacientes puedan medicarse;
- e) Licencia para instalaciones de pruebas de cannabis, que se otorgará para poder realizar pruebas y análisis cualitativos y cuantitativos de cannabis para fines médicos con el fin de garantizar que el cannabis medicinal que entra en el mercado es seguro;
- f) Licencia de procesamiento y extracción de cannabis, que se otorgará para permitir el procesamiento y la extracción de la materia prima del cannabis medicinal para convertirlo en productos derivados o separados;
- g) Licencia de fabricante de productos de cannabis, que se otorgará para permitir actividades relacionadas con el procesamiento y fabricación de productos de cannabis medicinal,

incluyendo, entre otros, productos comestibles y otros derivados, pero no incluye la extracción de cannabis para fines médicos; No. 28 de 2018 37 de la Ley de Cannabis de 2019

- h) Licencia de transporte de cannabis, que se otorgará para permitir el transporte de cannabis medicinal;
- i) Licencia para la Investigación y Desarrollo del cannabis medicinal, que se otorgará para realizar investigaciones científicas relacionadas con el desarrollo de cannabis para fines médicos;
- j) Licencia de exportación e importación de cannabis para fines médicos, que se otorgará para cada transacción, con el fin de permitir la importación o exportación de cannabis medicinal, y seguirá la normativa de la Junta Internacional de Fiscalización de Drogas (JIFE) en cuanto a los procedimientos para la importación y exportación de sustancias controladas, además del certificado fitosanitario y otros documentos agrícolas para el material de plantación

OBJETIVO
5

ADOPTAR O FORTALECER MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON OBJETO DE PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y/O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS FISCALIZADAS Y AQUELLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PRECURSORAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Acción Prioritaria 5.1: Fortalecimiento o implementación de medidas de control de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fiscalizadas, para prevenir su desvío para fines no médicos, abuso y tráfico.

Antigua y Barbuda no cuenta con un registro actualizado de las personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

El país otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Antigua y Barbuda realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejar productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.2: Actualización de la normativa y otras medidas de control existentes para prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

Antigua y Barbuda cuenta con las siguientes sanciones para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas:

Tipo de sanción	El año de la actualización más reciente
Penal	2012

Acción Prioritaria 5.3: Fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación regional a fin de prevenir la comercialización y el desvío de materiales y equipo para la producción o la fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre ellos, prensas para comprimidos y equipo de encapsulado.

Antigua y Barbuda ofrece los siguientes programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:

- Conferencia de la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Lavado de Activos (ONDCP) sobre Drogas Sintéticas y Nuevas Sustancias Psicoactivas – julio de 2019
- Seminario Nacional sobre Drogas Sintéticas y Nuevas Sustancias Psicoactivas – marzo de 2019
- Capacitación del Programa *Global SMART* (Capacitación en TruNarc) – diciembre de 2020
- Capacitación en TruNarc, Parte 2 – junio de 2021

El país no comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.4: Impulsar la incorporación de las autoridades nacionales competentes, al sistema I2ES de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, una plataforma segura y en línea, dispuesta para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico.

Antigua y Barbuda no utiliza el Sistema Internacional de Autorizaciones de Importación y Exportación (I2ES) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) ni tampoco cuenta con mecanismos alternativos disponibles para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico.

El país no ha recibido capacitación en el I2ES de la JIFE.

OBJETIVO

6

FORTALECER O DESARROLLAR MECANISMOS ESPECÍFICOS DE RECOPIACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE INTELIGENCIA, A FIN DE DETECTAR LOS MÉTODOS UTILIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, INCLUIDO EL USO DE RUTAS TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMAS Y AÉREAS.

Acción Prioritaria 6.1: Capacitar a las fuerzas del orden involucradas en investigaciones antinarcóticos en técnicas especiales de investigación y en la recopilación, análisis y operaciones de inteligencia, así como en el uso de los sistemas de intercambio de información y de inteligencia existentes.

Antigua y Barbuda participa en los siguientes programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia:

- Investigaciones de Drogas para Mujeres Funcionarias – Instituto de Formación del Sistema de Seguridad Regional (RSS) – Jamaica – mayo 31 al junio 11, 2021
- Curso de Investigaciones Avanzadas de Narcóticos – Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) – San Salvador – julio 19 – 23, 2021
- Ejercicio Regional de Simulación INL & RSS HQ, 2021 – RSS – Barbados – octubre 18 -29, 2021
- Investigación Básica y Avanzada de Narcóticos – RedTrac – Jamaica – junio 20 – 24, 2022
- Curso de Capacitación en Línea sobre Investigaciones de Drogas para Mujeres Funcionarias – RSS TI – Jamaica – del 31 de mayo al 11 de junio de 2021
- Curso de Investigaciones Avanzadas de Narcóticos – ILEA, San Salvador – del 19 al 23 de julio de 2021

Acción Prioritaria 6.2: Aumento de las capacidades de los organismos de aplicación de la ley que se dedican a investigar y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas, los delitos que lo facilitan y los delitos conexos, tales como la corrupción y el lavado de dinero, mediante la capacitación continua del personal que interviene en este proceso.

Antigua y Barbuda participa en los siguientes programas de capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas tales como la corrupción y el lavado de dinero:

- Curso sobre el Lavado de Activos basado en el Comercio – la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) – Seminario Web (agosto de 2020)
- Curso de Incautación y Decomiso de Dinero en Efectivo, RSS Unidad de Recuperación de Activos (ARU) – RSS – Seminario Web (octubre de 2020)
- Curso de Recuperación de Activos – RSS – Seminario Web (del 26 al 30 de octubre de 2020)
- Curso Avanzado sobre Contrabando de Dinero en Efectivo – UNODC – Seminario Web (febrero de 2021)
- Seguimiento de Flujos Financieros Ilícitos – la Organización Internacional de Policía Criminal

(INTERPOL) – Seminario Web (enero de 2021)

- RSS ARU Confiscación Taller - RSS Unidad de Recuperación de Activos – En línea - (marzo de 2021)

Acción Prioritaria 6.3: Fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley para desarrollar operaciones e investigaciones para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Antigua y Barbuda cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. En este sentido, la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Lavado de Activos (ONDCP), la División de Aduanas e Impuestos Especiales, la Fuerza de Defensa de Antigua y Barbuda (ABDF) y la Policía Real de Antigua y Barbuda (RPFAB) comparten información e inteligencia a nivel nacional. A nivel regional, la inteligencia se comparte a través del RSS y la Agencia de Implementación para la Delincuencia y la Seguridad (IMPACS) de la Comunidad del Caribe (CARICOM). A nivel internacional, la inteligencia se comparte a través de la Administración de Control de Drogas (DEA), la UNODC y el programa de cooperación portuaria Programa de Cooperación Portuaria (SEACOP).

Acción Prioritaria 6.4: Promoción y fortalecimiento del intercambio de información e inteligencia en temas de interdicción de drogas y de medidas efectivas de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de drogas por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Antigua y Barbuda cuenta con la siguiente herramienta que promueve y fortalece la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de las fronteras:

- El MOU entre la ONDCP, la RPFAB, la División de Aduanas e Impuestos Especiales, la ABDF, el Centro Nacional de Coordinación Conjunta (NJCC) y el Departamento de Inmigración es una herramienta eficaz que promueve y fortalece la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley responsable de la interdicción de drogas y el control efectivo de las fronteras. La información que comparten estas entidades se utiliza habitualmente para elaborar perfiles sobre sujetos y asociados de sujetos que se sospecha que están involucrados en el tráfico de drogas.

Acción Prioritaria 6.5: Mejora de los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluidas las alertas sobre los cambios en los patrones de conducta y el modus operandi de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.

Antigua y Barbuda cuenta con un sistema nacional de información sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas. Los organismos que proporcionan información al sistema son la ONDCP –Unidad de Estrategia Antidrogas (ADSU).

- La Unidad de Estrategia Antidrogas de la ONDCP desempeña las funciones de Observatorio Nacional de Drogas. El Observatorio Nacional de Drogas desempeña las funciones administrativas de la Red de Información sobre Drogas de Antigua y Barbuda (DINAB). La DINAB es el mecanismo a través del cual Antigua y Barbuda recopila, analiza y difunde información sobre drogas, e información relacionada, con el fin de monitorear tendencias, formular políticas e implementar los programas y medidas pertinentes. La DINAB está compuesta por instituciones que trabajan en las áreas de control de drogas, reducción de la demanda y tratamiento, incluyendo entidades encargadas de hacer cumplir la ley, instituciones de salud y el único centro privado de tratamiento de la isla. Los objetivos de la DINAB son:
 1. Proporcionar datos estadísticos precisos, pertinentes y oportunos sobre la naturaleza y el alcance de la situación en materia de drogas en Antigua y Barbuda
 2. Aumentar la coordinación, el diálogo y la cooperación entre las instituciones que trabajan en el área de control de drogas a través del intercambio de información estadística relacionada con las drogas
 3. Informar a las personas encargadas de formular políticas y al público en general sobre tendencias en materia de drogas y asuntos relacionados

OBJETIVO
7

CREAR, ACTUALIZAR O FORTALECER, SEGÚN CORRESPONDA, LOS MARCOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, ENJUICIAR Y COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DE ACUERDO, ENTRE OTRAS, CON LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).

Acción Prioritaria 7.1: Fortalecimiento de la implementación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos asociado al tráfico ilícito de drogas.

Antigua y Barbuda ha fortalecido los marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. En este sentido, el país cuenta con los siguientes marcos legislativos: Ley (de Enmienda) del Producto del Delito de 2019, Ley (de Enmienda) de Asistencia Mutua en Materia Penal de 2019, Ley (de Enmienda) de Prevención del Lavado de Activos de 2021, Ley (de Enmienda) de la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Lavado de Activos de 2020, Ley (de Enmienda) de Prevención del Terrorismo de 2020, Ley (de Enmienda) de Prevención del Lavado de Activos de 2020, y la Ley (de Ratificación) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos de 2020.

Acción Prioritaria 7.2: Desarrollo e implementación de programas especializados y permanentes de capacitación sobre prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y combate del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo con riesgos conocidos y emergentes.

Antigua y Barbuda cuenta con los siguientes programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y aquellos en otros sectores vulnerables en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas:

- La Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Lavado de Activos (ONDCP) ofrece capacitación a las instituciones para identificar e informar sobre transacciones sospechosas, identificar riesgos y redactar informes de transacciones sospechosas, así como sobre medidas eficaces para prevenir y hacer frente al lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo y la proliferación.

La capacitación consiste de:

- Capacitación General en Anti Lavado de Activos/Combate al Financiamiento del Terrorismo/ Contra el Financiación de la Proliferación (AML/CFT/CPF)
- Capacitación Especializada, por ejemplo, Informes de Actividades Sospechosas (SAR), Debida Diligencia del Cliente (CDD), Gestión de Riesgos, etc.
- Capacitación específica de la industria/sector
- Capacitación especializada específica, por ejemplo, Junta, Oficiales de Cumplimiento y

- personal de primera línea
- Canales/Métodos de capacitación:
- En persona (Institución o Sector)
- Seminarios Web
- Conferencia Anual de Oficiales de Cumplimiento
- Colaboración con organizaciones locales, regionales o internacionales

Acción Prioritaria 7.3: Fortalecimiento de las investigaciones por parte de las autoridades competentes, sobre casos de tráfico ilícito de drogas vinculados al lavado de dinero y al uso ilícito de activos.

Antigua y Barbuda cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. En este sentido, hay protocolos que rigen el desarrollo de investigaciones financieras y patrimoniales paralelamente a la investigación de delitos determinantes tanto para la ONDCP como la Policía Real de Antigua y Barbuda (RPFAB).

Acción Prioritaria 7.4: Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación interinstitucional en relación al desarrollo de estrategias nacionales contra el lavado de activos, incluyendo a través de comités coordinadores y fuerzas de tarea.

Antigua y Barbuda cuenta con los siguientes mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos:

- El país cuenta con el siguiente mecanismo: El Comité Nacional de Supervisión de Acción Financiera tiene la responsabilidad de coordinar asuntos relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos/el Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación

Acción Prioritaria 7.5: Fortalecimiento del intercambio de inteligencia financiera relacionada al lavado de activos, incluyendo a través de la estandarización de los sistemas de información.

Antigua y Barbuda cuenta con la ONDCP como Unidad de Inteligencia Financiera.

El país cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. En este sentido, la División de Aduanas e Impuestos Especiales, la ONDCP, la RPFAB, el Departamento de Inmigración y la Fuerza de Defensa de Antigua y Barbuda (ABDF) cooperan y comparten información.

El Centro Nacional de Coordinación Conjunta (NJCC) actúa como el punto focal para la

recopilación y difusión de información entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley tanto a nivel nacional como regional. El NJCC también se focaliza en el desarrollo y análisis de inteligencia con el fin de ayudar en la facilitación de operaciones conjuntas entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en la lucha nacional contra las drogas. Asimismo, el NJCC también es responsable de difundir y recibir inteligencia general entre el Centro Regional de Fusión de Inteligencia (RIFC) y el Sistema de Seguridad Regional (RSS). Existe un Punto de Contacto Nacional (NPC). Este cargo lo desempeña actualmente el Director de la ONDCP. También hay un NPC alterno, concretamente, el Jefe de la Unidad de Inteligencia de la Fuerza de Defensa de Antigua y Barbuda (ABDF). El NPC mantiene contacto con el RSS y el RIFC para la recopilación y difusión de inteligencia.

Acción Prioritaria 7.6: Identificación y análisis de las amenazas del lavado de activos, a fin de mitigar los riesgos mediante políticas públicas para fortalecer el régimen de prevención y combate del lavado de activos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.

Antigua y Barbuda cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En este sentido, el país realizó una evaluación de riesgos en 2017 utilizando la herramienta del Banco Mundial. Se establecieron grupos de trabajo y se les encargó la responsabilidad de revisar continuamente la evaluación y hacer recomendaciones con el fin de fortalecer el marco e informar al órgano de supervisión. En marzo de 2021, se llevó a cabo una evaluación de riesgos en activos virtuales. Los grupos de trabajo establecidos incluyen: Supervisión, Aplicación de la Ley, Legislativo, y Capacitación y Difusión. Antigua y Barbuda fue calificado como un país que cumple en gran parte con la recomendación 1 (evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgos).

Acción Prioritaria 7.7: Fortalecer las alianzas con las industrias financieras con el fin de identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Antigua y Barbuda ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas. En este sentido, la ONDCP es la Unidad de Inteligencia Financiera de Antigua y Barbuda, y, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Prevención del Lavado de Activos, las instituciones financieras deben informar sobre actividades sospechosas en relación con transacciones financieras/sospechas de producto del delito.

Además, la ONDCP ofrece capacitación a las instituciones financieras sobre tendencias y vulnerabilidades, y el requisito de presentar Informes de Actividades Sospechosas (SAR), y ha organizado foros de cumplimiento como un medio adicional de capacitación. La ONDCP, el Banco

Central del Caribe Oriental (ECCB) y la Comisión Reguladora de Servicios Financieros (FSRC) se reúnen anualmente en enero para revisar las actividades del año anterior y coordinar planes para el año que empieza.

OBJETIVO
8

CREAR Y/O FORTALECER ORGANISMOS PARA ADMINISTRAR Y DARLES EL DESTINO QUE CORRESPONDA A BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS CONEXOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES INTERNACIONALES APLICABLES Y CON LAS NORMAS RELEVANTES, COMO LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE CONGELAMIENTO PREVENTIVO DE BIENES.

Acción Prioritaria 8.1: Establecimiento y/o fortalecimiento, según corresponda, de entidades nacionales encargadas de administrar y de darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.

Acción Prioritaria 8.2: Establecimiento de organismos especializados y mecanismos adecuados para la administración transparente de bienes incautados y decomisados, de acuerdo con las leyes nacionales y las normas internacionales.

Antigua y Barbuda cuenta con la Policía Real de Antigua y Barbuda (RPFAB) y la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Lavado de Activos (ONDCP) como las autoridades competentes designadas para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados, tal y como se estipula en la Ley del Producto del Delito y la Ley de Prevención del Lavado de Activos.

El país cuenta con las siguientes normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados:

- La Ley de Prevención del Lavado de Activos, 1996
- La Ley del Producto del Delito, 1993

Acción Prioritaria 8.3: Desarrollo e implementación de programas especializados y continuos de capacitación para oficiales responsables de aplicación de la ley para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.

Antigua y Barbuda participa en los siguientes programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados:

	Nombre y tipo de capacitación recibida
Organizaciones internacionales	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OECD) Academia para la Investigación de Delitos Tributarios y Financieros – “Investigaciones Financieras (Curso Preparatorio) Programa Virtual” Sistema de Seguridad Regional (RSS) RSS ARU Curso de Incautación, Detención y Decomiso de Dinero en Efectivo – RSS – Seminario Web (15 de octubre de 2020)

	<p>RSS Curso de Recuperación de Activos – RSS – Seminario Web (del 26 al 30 de octubre de 2020)</p> <p>la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) Seguimiento de Flujos Financieros Ilícitos – Interpol – Seminario Web (27 de enero de 2021)</p> <p>Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) Taller sobre Confiscación – UNODC – Seminario Web (del 14 al 16 de abril)</p>
--	---

Acción Prioritaria 8.4: Aplicación, de conformidad con los principios constitucionales de cada país, de medidas legislativas y regulatorias que faciliten la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos de actividades ilícitas relacionadas con las drogas.

Antigua y Barbuda cuenta con la siguiente legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos:

- La Ley sobre el Uso Indevido de Drogas de 1974 (enmendada en 1993, 2008, 2014, 2018 y 2019)
- La Ley de la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Lavado de Activos de 2003 (enmendada en 2008, 2017 y 2020)
- La Ley del Producto del Delito de 1993 (enmendada en 2008, 2014 y 2017)
- La Ley de Prevención del Lavado de Activos de 1996 (enmendada en 1998, 1999, 2001, 2002, 2008, 2009, 2017, 2018, 2020 y 2021)
- La Ley de Asistencia Mutua en Materia Penal de 1993 (enmendada en 1993, 2019 y 2020)
- La Ley (Ratificación) de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal de 2000 entre el Gobierno de Antigua y Barbuda, y el Gobierno de los Estados Unidos de América

OBJETIVO

9

FORMULAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS NACIONALES INTEGRALES Y EQUILIBRADOS PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN Y LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS, TALES COMO EL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS DE APLICACIÓN DE LA LEY, Y OTRAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS REGIONES SUBNACIONALES DE CADA PAÍS, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 9.1: Formulación, implementación y actualización, de políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.

Antigua y Barbuda no ha formulado, implementado o actualizado políticas o programas nacionales para prevenir o disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.2: Establecimiento de mecanismos presupuestarios para asegurar la asignación suficiente y consistente de recursos para los programas antinarcóticos.

Antigua y Barbuda cuenta con asignaciones presupuestarias directas para el financiamiento de programas antinarcóticos. En ese sentido, cuenta con el Servicio de Guardacostas de la Fuerza de Defensa de Antigua y Barbuda (ABDF) que se centra en el tráfico marítimo de drogas. Los esfuerzos contra las drogas basados en tierra son principalmente responsabilidad de la Policía Real de Antigua y Barbuda (RPFAB) y la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Lavado de Activos (ONDCP). La cantidad asignada a la ONDCP es aproximadamente US\$1.000.000, y también se asignan partidas presupuestarias a la RPFAB y la ABDF.

Acción Prioritaria 9.3: Promoción de medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta los usos tradicionales lícitos, siempre que exista evidencia histórica de dichos usos, así como la protección del medio ambiente.

Antigua y Barbuda toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas. En este sentido, la Ley de Cannabis de 2018 estipula la regulación y control del cannabis para uso religioso por parte de miembros de organizaciones religiosas registradas, con el fin de defender los derechos constitucionales conferidos a todos los ciudadanos de Antigua and Barbuda.

El país no contempla medidas de protección ambiental en las políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.4: Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para dar una respuesta integral contra la producción ilícita de drogas, incluida la colaboración entre los sectores público y privado y con la comunidad internacional.

Antigua y Barbuda no ha establecido mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas.

Acción Prioritaria 9.5: Apoyo a los programas de reducción de la oferta con iniciativas de prevención del delito, en colaboración con la sociedad civil y otros grupos de interés, según corresponda y que aborden los factores de riesgo sociales y económicos.

Antigua y Barbuda no apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atiendan los factores de riesgo sociales y económicos.

OBJETIVO
10

FORMULAR, IMPLEMENTAR O FORTALECER PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO A LARGO PLAZO, INCLUYENDO ALTERNATIVAS RURALES Y URBANAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y, CUANDO CORRESPONDA, EL DESARROLLO ALTERNATIVO PREVENTIVO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LAS LEYES Y LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 10.1: Formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda, respetando los derechos humanos.

Antigua y Barbuda no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos.

Acción Prioritaria 10.2: Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.3: Promoción y difusión de los resultados de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de los beneficios que aportan a las comunidades afectadas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.4: Formulación y/o fortalecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, entre otros, con el fin de reducir los cultivos ilícitos y mejorar el bienestar de las comunidades, con indicadores para medir la efectividad de los programas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.5: Fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de acuerdo con las circunstancias de cada Estado Miembro.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.6: Promoción, de acuerdo con las realidades nacionales, de la participación de las comunidades locales y de las organizaciones pertinentes en el desarrollo de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.7: Promoción de alianzas e iniciativas cooperativas innovadoras con el sector privado, la sociedad civil, y las instituciones financieras internacionales a fin de estimular la inversión y la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito y la producción de drogas, e intercambiar prácticas relacionadas, lecciones aprendidas y habilidades.

No aplicable.

OBJETIVO
11

FORMULAR Y EJECUTAR PLANES O PROGRAMAS PARA MITIGAR Y REDUCIR EL IMPACTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS Y LA PRODUCCIÓN DE DROGAS, QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, EN COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.

Acción Prioritaria 11.1: Realizar investigaciones y estudios acerca del impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas.

Antigua y Barbuda no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas.

Acción Prioritaria 11.2: Formular e implementar planes específicos, sobre la base de los resultados de las investigaciones, para mitigar el impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.

No aplicable.

Acción Prioritaria 11.3: Promover y fortalecer del uso de herramientas de gestión ambiental, según corresponda.

No aplicable.

**OBJETIVO
12**

ABORDAR LOS EFECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LA ECONOMÍA, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Acción Prioritaria 12.1: Desarrollar e implementar abordajes locales para controlar el microtráfico y delitos conexos.

Acción Prioritaria 12.4: Incentivar el desarrollo e implementación de estrategias de intervención integral para contrarrestar la distribución y comercialización local ilícita de drogas.

Antigua y Barbuda no ha desarrollado o implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados, que toman en cuenta los efectos en la salud pública, la economía, la cohesión social y la seguridad ciudadana.

Acción Prioritaria 12.2: Fomentar el intercambio interinstitucional de información a nivel nacional para comprender mejor el alcance y los efectos adversos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades, incluidos los efectos en la salud, la sociedad, la economía y la seguridad.

Antigua y Barbuda fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en el sector social y de la seguridad. Estos intercambios se realizaron de acuerdo con la siguiente tabla:

Entidades con los cuales se intercambió la información	Medio de intercambio	Año
Departamento de Servicios Analíticos Oficial Médico Jefe Hospital Psiquiátrico ClareVue Centro Crossroads de Antigua División de Aduanas e Impuestos Especiales Dirección General de Asuntos de Género Fuerza de Defensa de Antigua y Barbuda Ministerio de Educación Ministerio de Salud Prisiones de S.M. Departamento de Inmigración Departamento de Asuntos Jurídicos Ministerio de Seguridad Pública Centro Médico Mount Saint John Departamento de Servicios Farmacéuticos Policía Real de Antigua y Barbuda Servicios de Libertad Vigilada Ministerio de Transformación Social División de Prevención del Abuso de Sustancias	Informe Anual de la Red de Información sobre Drogas de Antigua y Barbuda (DINAB)	2020

No obstante, no se fomenta este intercambio de información en los sectores de la salud o económico.

Acción Prioritaria 12.3: Fomentar programas y estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

Antigua y Barbuda no dispone de programas o estrategias que prevengan la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional o internacional.

RESUMEN EVALUATIVO

Objetivo 1

Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de interdicción nacional -y regional-, así como la capacidad para reducir el cultivo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas de origen natural y sintéticas, por medio de programas integrales y equilibrados, de acuerdo con la realidad de cada país, su legislación nacional y respetando los derechos humanos.

La CICAD nota con preocupación que Antigua y Barbuda no implementa o participa en programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción; y que el país no cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección, investigación o dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas. La CICAD también nota que las agencias a cargo del control de drogas en Antigua y Barbuda no implementan políticas que promueven la transversalización de género. Adicionalmente, la CICAD observa que el país cuenta con programas y estrategias para la interdicción terrestre, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones y puntos de verificación, sin embargo, no cuenta con programas o estrategias para la interdicción fluvial de drogas debido al hecho de que no hay ríos en su territorio. Además, la CICAD nota que Antigua y Barbuda cuenta con leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas. La CICAD también nota que el país realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Adicionalmente, la CICAD observa que Antigua y Barbuda implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en estos delitos, y ha participado en operaciones y investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar estos grupos criminales organizados. Además, la CICAD nota que el país cuenta con una institución que está encargada de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y brinda y participa en programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de estas sustancias. También, la CICAD observa que Antigua y Barbuda cuenta con mecanismos para facilitar y compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, y con repositorios globales sobre estas sustancias. La CICAD nota que el país no cuenta con mecanismos para investigar o desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. La CICAD observa que el país no mantiene alianzas o mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas, ni utiliza herramientas y recursos de la JIFE para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. CICAD nota que Antigua y Barbuda cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o

productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas y su personal competente recibe capacitación continua en esta materia.

Objetivo 2

Fortalecer las medidas nacionales para abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas al fentanilo, los opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

La CICAD observa que Antigua y Barbuda no cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, o la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, u otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. Por otra parte, la CICAD nota que el país mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. Sin embargo, la CICAD observa que Antigua y Barbuda no cuenta con marcos regulatorios para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes. Aun así, la CICAD nota que el país participa del Proyecto ION de la JIFE. Aun, La CICAD observa que Antigua y Barbuda no cuenta con legislación o enfoques normativos innovadores para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

Objetivo 3

Fortalecer o desarrollar marcos jurídicos e institucionales para el monitoreo eficaz y el control de sustancias químicas esenciales y precursores, a fin de prevenir su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas y contrarrestar el tráfico, incluyendo la actualización periódica de las listas nacionales de sustancias químicas sujetas a fiscalización.

La CICAD nota que Antigua y Barbuda cuenta con una autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas y ha desarrollado tales instrumentos y mecanismos. Sin embargo, la CICAD observa que el país no cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas, y sus autoridades responsables realiza inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar estas sustancias. La CICAD nota que Antigua y Barbuda no realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. La CICAD observa que Antigua y Barbuda cuenta con legislación que incorpora medidas de control contenidas en el Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas, las cuales incluyen todas las medidas de control contenidas en el párrafo 8, una de las cinco medidas de control contenidas en el párrafo 9, y contemplan las solicitudes de información contenidas en el párrafo 10. La CICAD nota que el país no utiliza el sistema PEN

Online para realizar notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, ni el sistema PICS. La CICAD observa que Antigua y Barbuda recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas. La CICAD nota que el país no cuenta con mecanismos presupuestarios que aseguran la asignación de recursos para adquirir los equipos o suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. También, la CICAD observa que Antigua y Barbuda no utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Objetivo 4

Asegurar la adecuada disponibilidad y accesibilidad a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, previniendo a la vez su desvío hacia fines ilícitos, de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

La CICAD nota que Antigua y Barbuda cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de importación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos y que mantiene un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos. Sin embargo, la CICAD observa que el país no cuenta con actividades de capacitación o de sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. Por otra parte, la CICAD nota que el país cuenta con un marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Objetivo 5

Adoptar o fortalecer medidas de fiscalización con objeto de prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contengan estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas fiscalizadas y aquellos que contengan sustancias precursoras utilizadas en la producción de sustancias controladas.

CICAD nota que Antigua y Barbuda no cuenta con un registro actualizado de las personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sin embargo, el país otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de estos productos y realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejarlos. La CICAD observa que el país cuenta con sanciones penales y administrativas para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. La CICAD nota que Antigua y Barbuda ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita

de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sin embargo, no comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre esta materia. Además, la CICAD observa que el país no utiliza el sistema I2ES de la JIFE, ni dispone de mecanismos alternativos que estén preparados para emitir, cargar o intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico; y no ha recibido capacitación en el uso del sistema I2ES.

Objetivo 6

Fortalecer o desarrollar mecanismos específicos de recopilación e intercambio de información operacional y de inteligencia, a fin de detectar los métodos utilizados por las organizaciones criminales, incluido el uso de rutas terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.

La CICAD nota que Antigua y Barbuda participa en programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. Además, la CICAD observa que el país participa en programas capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados con el tráfico de drogas, tales como la corrupción y el lavado de dinero. Adicionalmente, la CICAD nota con satisfacción que Antigua y Barbuda cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. La CICAD también observa que el país cuenta con herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. Además, la CICAD nota que Antigua y Barbuda cuenta con un sistema de información nacional sobre tráfico de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas.

Objetivo 7

Crear, actualizar o fortalecer, según corresponda, los marcos normativos e institucionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo, entre otras, con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

La CICAD nota que Antigua y Barbuda ha fortalecido sus marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Además, la CICAD observa que el país cuenta con programas de capacitación periódica, dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Adicionalmente, la CICAD nota que Antigua y Barbuda cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y

patrimoniales. La CICAD también observa que el país cuenta con mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. La CICAD nota que Antigua y Barbuda dispone con una unidad de investigación financiera, y cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. Además, la CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del GAFI. Adicionalmente, la CICAD nota que Antigua y Barbuda ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Objetivo 8

Crear y/o fortalecer organismos para administrar y darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos, de acuerdo con las leyes internacionales aplicables y con las normas relevantes, como las recomendaciones del GAFI y las recomendaciones sobre congelamiento preventivo de bienes.

La CICAD nota que Antigua y Barbuda cuenta con autoridades competentes para la administración de bienes incautados y decomisados y con normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados. Además, la CICAD observa que el país participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados. También, la CICAD nota que Antigua y Barbuda cuenta con legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

Objetivo 9

Formular, implementar y fortalecer programas nacionales integrales y equilibrados para reducir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas mediante la adopción de medidas efectivas, tales como el desarrollo alternativo integral y sostenible, cooperación de las fuerzas de aplicación de la ley, y otras políticas y programas, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las regiones subnacionales de cada país, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Antigua y Barbuda no ha formulado, implementado o actualizado políticas o programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción o la fabricación ilícita de drogas. Además, la CICAD observa que el país destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. También, la CICAD nota que Antigua y Barbuda toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y

programas de reducción de la oferta ilícita de drogas, pero no contempla medidas de protección ambiental en dichas políticas y programas. Sin embargo, la CICAD observa que el país no ha establecido los mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas. Además, la CICAD nota que Antigua y Barbuda no apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos.

Objetivo 10

Formular, implementar o fortalecer programas de desarrollo alternativo a largo plazo, incluyendo alternativas rurales y urbanas, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo, de acuerdo con las políticas, las leyes y las necesidades de cada país, según corresponda, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Antigua y Barbuda no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

Objetivo 11

Formular y ejecutar planes o programas para mitigar y reducir el impacto de los cultivos ilícitos y la producción de drogas, que afectan al medio ambiente, en cooperación con las comunidades locales y en concordancia con las políticas nacionales de los estados miembros.

La CICAD nota que Antigua y Barbuda no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

Objetivo 12

Abordar los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades sobre la salud pública, la economía, la cohesión social y la seguridad ciudadana.

La CICAD nota que Antigua y Barbuda no ha desarrollado o implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social o seguridad ciudadana. Por otra parte, la CICAD observa que el país fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en el sector social y de seguridad, pero no en los sectores de la salud o económico. Sin embargo, la CICAD nota que Antigua y Barbuda no dispone de programas o estrategias que prevengan la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional o internacional.



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

1889 F Street NW
Washington, D.C. 20006
www.cicad.oas.org